

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que, revisado el presente proceso no se encontró comunicación de remanentes vigente. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 1178

RAD.- 76001-3103-004-2022-00194-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCOOMEVA S.A.** contra el señor **MARIANO ORLANDO TAFUR REYES**, la parte demandante actuando a través de su apoderado judicial presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación.

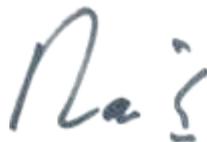
Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 196 DE HOY DIC- 07-2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria